

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, DEPARTAMENTO
DE ESCUINTLA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Ramón Soto García
Alcalde Municipal
Municipalidad de La Democracia, Departamento de Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0291-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de La Democracia, Departamento de Escuintla, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Libros no autorizados
- 3 Deficiencia en la conformación de expedientes
- 4 Deficiencias en la Unidad de Inventarios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 4 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 5 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 6 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 7 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al revisar los documentos de respaldo de los egresos, no se encontró evidencia que la Comisión de Finanzas y/o Fiscalización del Concejo Municipal efectuara revisiones periódicas de los pagos y gastos que la Municipalidad realiza, no hay firmas de la comisión en las facturas, ésta deficiencia fue latente en todo el año 2010.

Criterio

El Decreto Legislativo 12-2002, Código Municipal Artículo 35. Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal..... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Artículo 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:.....6. De finanzas; Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones:..... d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

Como la representación del Concejo Municipal la tiene la Comisión de Finanzas, y ésta no realiza el trabajo que le encomendaron, entonces no existen informes sobre cómo se han manejado las finanzas municipales, la transparencia en el gasto, y si éste ha sido de acuerdo a las necesidades de la población.

Recomendación

A la Comisión de Finanzas para que mensualmente remita informe de lo actuado al Concejo Municipal sobre los asuntos que por ley le competen.



Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron sobre éste hallazgo, no hicieron uso del artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, los responsables al no emitir comentario alguno, dan por confirmada la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Comisión de Finanzas, integrada por Concejal I y Síndico I por valor de Q.5,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.2

Libros no autorizados

Condición

Al revisar las actas de sesiones del Concejo Municipal, se comprobó que éstas se encuentran en libros de actas autorizado por la Municipalidad, más no así por la Contraloría General de Cuentas, pese a que en ellos se plasman las actas en donde se toman decisiones sobre presupuesto, inversiones y gastos que se efectúan con fondos Municipales, pasando a ser libros principales.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

El Alcalde y el Secretario Municipal no han tomado en cuenta que el libro de actas del Concejo Municipal es un libro principal, que debe ser autorizado por la Contraloría General de Cuentas, ya que en él se registran los acuerdos sobre autorización de presupuesto, contratos, ampliaciones y modificaciones presupuestarias.



Efecto

Al estar autorizado únicamente por la Municipalidad, se corre el riesgo que las hojas puedan ser cambiadas ya que no son pre numeradas, por cualquier información que no se desee y se encuentre en cualquier acta, sin que nadie pueda percatarse de ello.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Secretario para que de manera inmediata solicite a la Contraloría General de Cuentas la autorización y habilitación de libros de hojas movibles para actas de Concejo Municipal, y que el libro que tengan en uso, quede sin efecto, anulando cada uno de los folios en blanco.

Comentario de los Responsables

No emitieron comentarios, no hicieron uso de su derecho de defensa según el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por falta de autorización de libro por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal por valor de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Deficiencia en la conformación de expedientes****Condición**

Al revisar los expedientes de los proyectos Construcción de Edificio de Servicios Públicos; Construcción Salón Municipal, Cabecera Municipal; Construcción Salón Albergue Aldea El Pilar; Equipamiento Pozos Mecánicos La Democracia. Se comprobó que carecen de: acta de solicitud o pedido, acta de aprobación de la obra, cotizaciones, estudio y especificaciones técnicas del proyecto, copias de facturas, informes de avance físico, impresión de las publicaciones en Guatecompras.



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales aprobadas mediante acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”. “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Incumplimiento por parte del Director Municipal de Planificación sobre la importancia de la conformación de los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, ya sean de administración o por contrato.

Efecto

Cuando los expedientes de proyectos no están conformados, no puede hacerse una evaluación financiera correcta, si el costo es el que en realidad corresponde a la obra, así mismo no permite efectuar un análisis sobre la documentación, si ésta está completa.

Recomendación

Al Alcalde Municipal de girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que todo proyecto que la municipalidad realice, debe tener su expediente conformado.

Comentario de los Responsables

Los responsables no respondieron, no hicieron uso de su derecho a la defensa, según artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por falta de control en la documentación de soporte de proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Director Municipal de Planificación por valor de Q.5,000.00.



Hallazgo No.4

Deficiencias en la Unidad de Inventarios

Condición

Se pudo comprobar que el inventario de la Municipalidad correspondiente al año 2010 no se encuentra actualizado, no han incluido las adiciones correspondientes pese a estar los bienes ingresados al almacén y cargados en las tarjetas de responsabilidad correspondientes, y no se han efectuado los trámites de baja de algunos bienes en mal estado. Se pudo comprobar que del mobiliario y equipo algunos cuentan con un número que los identifica, sin embargo esta numeración no aparece registrada ni en el inventario ni en las tarjetas de responsabilidad, no se tiene control de número de inventario. Las tarjetas de responsabilidad no se encuentran actualizadas. Además se observó que en la Dirección de AFIM, se guardan apilados en el piso y en estantes de metal en mal estado, equipo de cómputo y mobiliario, con apariencia de estar inservibles, en muy malas condiciones de seguridad e higiene.

Criterio

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO establece que cada entidad pública debe implantar una estructura de control interno para alcanzar los objetivos institucionales, incluyendo criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Falta de control interno en el área de inventarios.

Efecto

Riesgo de que puedan ser extraviados los bienes Municipales sin que se pueda detectar con facilidad su falta al no estar ingresados en el inventario y al no estar debidamente codificados, además pueden ser sustituidos por otros de menor valor. Además que se deterioren al no estar debidamente custodiados en un lugar con condiciones adecuadas de seguridad e higiene.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que se tomen acciones para actualizar el inventario de la Municipalidad, se implemente un sistema de codificación de todos los bienes y se proceda a realizar las gestiones pertinentes para dar de baja al mobiliario y equipo en mal estado.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentario, no hicieron uso de su derecho de defensa según el artículo 12 de la Constitución Política de República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por falta de control en el área de inventarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Director de AFIM por valor de Q.5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria****Condición**

Al revisar la ejecución presupuestaria 2010, se comprobó deficiencia en la clasificación de los renglones, fueron cargados dentro de Alcaldía Municipal, gastos por servicios Médico-Sanitarios, productos medicinales y farmacéuticos a pesar de tener dentro del presupuesto un programa de Asistencia Social y Salud. Además se cargan a la Dirección Municipal de Planificación el pago a jornales, cuando éstos deben cargarse directamente a cada proyecto.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en su Artículo 13. Naturaleza y Destino de los



Egresos. Indica: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras. Además el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuarta edición, establece las diferentes formas en que deben clasificarse los gastos, por finalidades y funciones, por tipo de gasto y por objeto del gasto entre otras.

Causa

El Concejo y Alcalde Municipal, desconocen la formulación del presupuesto, ya que contratan a una persona para formularlo.

Efecto

Falta de objetividad del presupuesto con relación a los objetivos de la Municipalidad y el Plan Operativo Anual.

Recomendación

Al Concejo Municipal y Directores de las dependencias que componen la municipalidad para realizar la formulación presupuestaria que les corresponde y así presentar un presupuesto bien estructurado con el pleno conocimiento de qué es lo que se va a ejecutar al año siguiente.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentario alguno, no hicieron uso al derecho de defensa según el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo ya que los responsables no emitieron respuesta y se comprobó la mala clasificación presupuestaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (Dos Síndicos y Cuatro Concejales), Alcalde Municipal y Director de AFIM por valor de Q.5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se revisó el Portal de SEGEPLAN, confirmando que la Municipalidad de La Democracia, Escuintla, no reportó los avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por administración durante el período fiscal 2010.

Criterio

El Decreto 70-2007 Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2008, artículo 51 segundo párrafo, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual establece: "Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y entidades Autónomas (incluyendo las Municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo". La Circular conjunta emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 05 de noviembre de 2008 en donde se establece la obligatoriedad de las Municipalidades entre otras, de registrar y mantener actualizada toda información relacionada a proyectos durante cada año, con el propósito de establecer el cumplimiento de objetivos, metas e impactos de los programas y proyectos ejecutados por las entidades que administran fondos públicos, teniendo en cuenta para ello los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y equidad.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en ley y circular antes mencionadas.

Efecto

La población desconoce el avance físico y financiero y en última instancia el monto total de los proyectos realizados por administración, haciendo que exista desconfianza sobre la inversión municipal en estos proyectos.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que todo proyecto ejecutado por la municipalidad, ya sea éste por contrato o por



administración tienen que ser subidos al portal de Segeplan.

Comentario de los Responsables

No hicieron uso a su derecho de defensa según el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por valor de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Se comprobó que el Director de AFIM, no realiza arqueo de valores mensuales ni periódicos, ya que se le solicitó que presentara las actas que documentan los cortes de caja y arqueo de valores, sin que se lograra tenerlas a la vista al finalizar la comisión.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, Artículo 98, reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010, literal e) el cual establece: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes de efectuadas esas operaciones".

Causa

El Director de AFIM no cumple con efectuar los arqueos de valores tal como establecen las reformas al Código Municipal.

Efecto

El riesgo de que se tengan errores involuntarios o inducidos sobre el saldo de caja a una fecha determinada, es grande ya que se torna difícil identificar alguna irregularidad al cotejar los saldos de bancos contra caja fiscal, siendo una salvaguarda de lo registrado las actas las cuales deben remitirse a la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que mensualmente realice Cortes de Caja y Arqueo de Valores y dejarlos registrados en acta detallada, la cual debe remitirse a la Contraloría General de Cuentas, adjunto a la rendición de cuentas mensual.

Comentario de los Responsables

Los responsables no hicieron ningún comentario, no hicieron uso a la defensa, según el artículo 12 de la Constitución Política de la República.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no emitieron comentario alguno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM por valor de Q.5,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se comprobó que la Municipalidad no envió a la Contraloría General de Cuentas copia de los contratos de obras y administrativos, suscritos durante el año 2010, los cuales ascienden a un monto sin IVA de Q.3,445,684.40.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 74, indica que “Se crea el registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar su información” el artículo 75 del mismo cuerpo legal reza: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”.

Causa

El Secretario Municipal no ha considerado importante enviar los Contratos a la



Contraloría General de Cuentas y la función que estos tienen en poder del ente fiscalizador.

Efecto

Cuando no se envían los contratos suscritos por la municipalidad, crea desconfianza dentro de la población, ya que pierde confiabilidad y transparencia el gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que de todo contrato emitido por la Municipalidad, debe remitirse copia a la Contraloría General de Cuentas en el tiempo que en ley se indica.

Comentario de los Responsables

Los responsables no hicieron uso de su derecho de defensa, según el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se evidenció la falta.

Acciones Legales y Administrativas

Multa conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q48,563.97.

Hallazgo No.5

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

En el mes de agosto 2010, se adquirió préstamo para pago de bono catorce de los empleados y trabajadores municipales, por un valor de Q.400,000.00. Además se hicieron uso de ocho sobregiros bancarios que suman un total de Q.9,500,000.00, los cuales fueron utilizados para el pago de sueldos y salarios así como para otros gastos de funcionamiento.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113, indica: Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que; inciso a) "El producto se destine exclusivamente a



financiar la Planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes".

Causa

Existe desorden presupuestario ya que efectúan pagos que no se apegan al presupuesto de egresos, esto genera que se recurran al uso de sobregiros bancarios.

Efecto

El desorden ocasionado y el monto de los intereses es muy alto, hacen que se reduzcan las oportunidades de desarrollo de proyectos que beneficien a la población.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que se abstenga de autorizar sobregiros, que en lugar de ayudar a solventar deudas, comprometen más los fondos municipales.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron, no hicieron uso de su defensa, según artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los sobregiros si fueron recibidos y utilizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para siete miembros del Concejo Municipal, por valor de Q.5,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.6

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

El presente examen de auditoría se practicó como fecha inicial el 22 de marzo de 2011, a ésta fecha el último mes rendido a la Contraloría General de Cuentas era el mes de diciembre 2010, además se comprobó que durante todo el año 2010, la rendición de cuentas se efectuó con retrasos en todos los meses.



Criterio

El Acuerdo No. A-37-06, del 19 de abril de 2006, emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, indica: "Plazos, períodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones... III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes...".

Causa

El Director de AFIM no tiene actualizada la información en el sistema, es por ello que se le dificulta tener lista la rendición de cuentas en los primeros cinco días de cada mes.

Efecto

No se cuenta con información exacta y oportuna de los fondos con los que dispone la Municipalidad, se limita al ente fiscalizador de tener acceso a la información de ingresos y gastos mensuales de la Municipalidad.

Recomendación

Al Alcalde Municipal para que gire instrucciones al Director de AFIM para que tenga calendarizadas las actividades diarias, semanales quincenales y mensuales, para que toda la información sea registrada y que al final de mes se reporte a la Contraloría General de Cuentas dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Comentario de los Responsables

Los Responsables no se pronunciaron, no hicieron uso a su derecho de defensa según artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por atrasos en la rendición de cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Director de AFIM por valor de Q.5,000.00.



Hallazgo No.7

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Se comprobó que se efectuaron compras de útiles escolares mediante facturas Nos.027757, 027758, 027759, 027760, 027761 todas de fecha 22 de enero 2010 por un monto de Q.49,510.00 cada una de ellas, todas de Librería-Papelería Progreso, S.A., lo que hace un total en compras de Q.247,550.00.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 11. Se reforma el artículo 43 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: "Artículo 43. Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10.000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS."

Causa

Incumplimiento a la Normativa legal para evadir el proceso de cotización.

Efecto

Al comprar sin haber efectuado la Cotización, existe el riesgo que lo adquirido no sea de la calidad deseada, y que el precio sea mayor al que se pudo obtener efectuando el proceso indicado en la Ley de Contrataciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que toda



compra que sea mayor a los Q,90,000.00, se haga el evento de Cotización, y que ya no se compre en forma fraccionada.

Comentario de los Responsables

No emitieron comentario alguno, no hicieron uso de su derecho a la defensa, según el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que quedó demostrado que no se hizo el evento de cotización.

Acciones Legales y Administrativas

Multa conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q5,525.67 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAMON SOTO GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	ESMELING DOMINGUEZ ARAGON	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ FAJARDO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	EDDY ROBERTO PAREDES LIMA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
5	GEOVANY MARTINEZ DAVILA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
6	CARLOS ROBERTO ANDRINO MARTINEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
7	JOSE GUADALUPE JUAREZ MEJIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSE ERNESTO MAKEPEACE MAZARIEGOS	SECRETARIO	16/05/2010	31/12/2010
9	MILTON ARNALDO PACHECO GUTIERREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	CESAR AUGUSTO CHACACH DE LA CRUZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

ELSA AMARILIS TRABANINO GOMEZ

Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, ESCUINTLA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,712,000.00	1,506,432.22	5,218,432.22	5,059,207.25	(159,224.97)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	596,500.00	2,907,975.23	3,504,475.23	1,848,242.29	(1,656,232.94)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	119,450.00	12,218.00	131,668.00	247,965.98	116,297.98
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,338,750.00	18,274.00	1,357,024.00	370,110.38	(986,913.62)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,002,800.00	0.00	1,002,800.00	846,900.40	(155,899.60)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,850,000.00	4,050,401.03	7,900,401.03	4,327,264.63	(3,573,136.40)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19,380,500.00	210,430.39	19,590,930.39	23,350,299.70	3,759,369.31
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,609,950.00	2,609,950.00	2,400,000.00	(209,950.00)
TOTAL:		30,000,000.00	11,315,680.87	41,315,680.87	38,449,990.63	(2,865,690.24)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, ESCUINTLA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	7,942,220.00	5,692,124.93	13,634,344.93	13,290,951.47	97
SERVICIOS PERSONALES NO	442,970.00	3,506,104.40	3,949,074.40	3,624,801.11	92
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,626,290.00	(2,634,744.74)	2,991,545.26	2,201,986.55	74
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	12,615,070.00	1,771,349.97	14,386,419.97	13,329,012.23	93
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475,020.00	189,716.17	664,736.17	591,266.16	89
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	0
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2,898,430.00	2,791,130.14	5,689,560.14	5,208,504.01	92
TOTAL	30,000,000.00	11,315,680.87	41,315,680.87	38,246,521.53	93

